



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 150 -2019-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 13 SET. 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 7-2019-PROCANING S.R.L. TDA del Contratista PROCANING S.R.L., Informe N° 1671-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 0208-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO/MAYP-PILLPINTO del Residente de Obra, Informe N° 1994-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorándum N° 1185-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 043-2019-GR-CUSCO, para la Contratación de arena gruesa para concreto, agregado grueso de ½ para concreto, para el proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Secundaria Virgen Asunción de Pillpinto"** Meta 043-2019, con la empresa PROCANING S.R.L., formalizado mediante Orden de Compra N° 2732-2019 de fecha 21 de agosto 2019, por el monto de S/ 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles) y plazo de entrega de 08 días calendario contados a partir del día siguiente de notificación de la orden de compra al Contratista, habiéndose notificado dicha orden de compra al Contratista en fecha 22 de agosto 2019;

Que, la empresa PROCANING S.R.L., mediante Carta N° 7-2019-PROCANING S.R.L. TDA de fecha 02 de agosto 2019, ingresada a la Entidad como Expediente de Registro N° 22777, solicita Ampliación de Plazo de entrega de 06 días calendario para la entrega total de los agregados, manifestando expresamente: "(...) los motivos que en las bases de la SIE 2732-2019 indica que la entrega de los agregados deber ser mediante movilidad con capacidad de 5 metros cúbicos, así también le comunico que, el acceso a la obra es una trocha angosta sin mantenimiento con difícil acceso para la entrega de los agregados, otro inconveniente es el espacio para la entrega de los agregados es reducido, no se cuenta con el espacio suficiente para la entrega de agregados, otro impedimento ha sido las fiestas patronales (...)";

Que, mediante Informe N° 1671-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 05 de setiembre 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en cumplimiento de la normativa, solicita a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, disponer a quien corresponda emitir opinión técnica (conocimiento fehaciente de los hechos), respecto a la procedencia o improcedencia de lo solicitado por el contratista;

Que, a través del Informe N° 1994-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 10 de setiembre 2019, la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaría remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 0208-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO/MAYP-PILLPINTO de fecha 06 de setiembre 2019 del Residente de Obra - Ing. Marco Antonio Yépez Pezo, por el cual el referido profesional realiza la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el contratista PROCANING S.R.L., para el proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Secundaria Virgen Asunción de Pillpinto"** Meta 043-2019; indicando expresamente: "Considerando que dichos materiales han estado siendo transbordados y entregados con normalidad con un aproximado de 15 viajes con carros de 5m3 de capacidad al día, además de que el acceso a obra es mediante una trocha angosta con difícil acceso, así como el poco espacio que consiguió el contratista para poder hacer el transbordo y entregar. Por todo ello se le otorga la ampliación de plazo, resaltando que el acceso a obra es peligroso y que para fines del mes de agosto no había demasiado espacio en obra (...)"

Que, conforme establece el artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 en su numeral **34.9)** El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Concordante con ello, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. De las disposiciones citadas, se desprende que la ampliación de plazo contractual, debe ser solicitada por el contratista dentro de los siete (07) días hábiles de finalizado el hecho generador o circunstancia ajena a la voluntad del Contratista, para lo cual, esta causal invocada debe estar adecuadamente acreditada y sustentada;

Que, mediante Memorándum N° 1185-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 11 de setiembre 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la ampliación de plazo conforme a la opinión del área usuaria;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de fecha 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2019-GR CUSCO/GR de fecha 04 de setiembre 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente la Ampliación de Plazo peticionada por el contratista PROCANING S.R.L., debidamente representado por el Sr. Edgar Quispe Yuca, por seis (06) días calendario hasta el 05 de setiembre 2019 en que vence el plazo para la entrega de arena gruesa para concreto, agregado grueso de ½ para concreto, para el proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Secundaria Virgen Asunción de Pillpinto"** Meta 043-2019, formalizado con la Orden de Compra N° 2732-2019 notificada al contratista el 22 de agosto 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


LIC. JULIA CHIRINOS POLO.
DIRECTORA REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CUSCO